

# LOS EXTRANJEROS EN LA ESPAÑA MODERNA



Primer Coloquio  
Internacional

28-30 Noviembre 2002  
Universidad de Málaga

ACTAS DEL I COLOQUIO INTERNACIONAL  
Málaga 28 - 30 de Noviembre de 2002

M.B. VILLAR GARCÍA y P. PEZZI CRISTÓBAL (Eds.)

MÁLAGA 2003

# LOS EXTRANJEROS EN LA ESPAÑA MODERNA

ACTAS DEL I COLOQUIO INTERNACIONAL

Celebrado en Málaga del 28 al 30 de Noviembre de 2002

M.B. VILLAR GARCÍA y P. PEZZI CRISTÓBAL (Eds.)

TOMO I

MÁLAGA 2003

PORTADILLA

© Los autores

Portada:

diseño.elpesodg.com

Imagen cedida por Joaquín Gil Sanjuán y

M<sup>a</sup>. Isabel Pérez de Colosía Rodríguez

Imágenes del Poder

Imprime:

Gráficas Digarza, S.L.

Plaza de los Angeles N° 3

Tel.: 952 278 543

D.L.: MA - 913 - 2003

I.S.B.N.: 84-688-2633-2.

## SOSPECHOSOS HABITUALES: CONTRABANDO DE TABACO Y COMERCIANTES EXTRANJEROS EN LOS PUERTOS ESPAÑOLES

Rafael Escobedo  
Universidad de Navarra

«El tabaco podría cultivarse bien en muchas partes de Europa, pero en casi toda ella se ha convertido en uno de los artículos más gravados con impuestos, y se ha estimado que el recaudar un impuesto de todas las diversas granjas que podrían dedicarse a este cultivo sería más difícil que si se estableciese uno sobre su importación y se cobrase en las aduanas. Así se ha llegado al extremo absurdo de que el cultivo del tabaco ha sido prohibido en la mayor parte de Europa, lo que necesariamente otorga una suerte de monopolio a los países donde está permitido»<sup>1</sup>.

En efecto, el tabaco pudo haberse introducido, del mismo modo que otras plantas americanas, tales como el maíz, el tomate o la patata, en la agricultura del Viejo Mundo. De hecho, en un primer momento se puso en marcha este proceso de implantación<sup>2</sup>. Sin embargo, en la mayoría de los países europeos, tal proceso fue abortado por esa poderosa coincidencia de intereses del capitalismo mercantil y de las finanzas estatales que nítidamente señalaba Adam Smith en *La riqueza de las naciones*. El cultivo del tabaco fue severamente proscrito de los campos europeos, al mismo tiempo que regiones enteras en América –tanto de las Indias españolas como de las colonias de otros países europeos– se convertían en prácticamente monoproduccioneras de la planta solánacea. Se configuró de esta manera un sector económico un tanto antinatural, ya que no respondía a las potencialidades de la economía agraria europea, sino a la necesidad que tuvieron los estados de dotarse de recursos fiscales abundantes y fácilmente controlables, así como al deseo de los hombres de negocio de realizar lucrativas empresas comerciales al amparo del sistema de privilegios generado por el mercantilismo imperante.

---

<sup>1</sup> A. SMITH, *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, Londres, 1776, libro I, capítulo 11, parte I. (ed. española: *La riqueza de las naciones*, Alianza, Madrid, 1994, pp. 227-228).

<sup>2</sup> El tabaco se introdujo en Europa como una planta de uso medicinal, aunque su consumo pronto se convirtió en un hábito puramente placentero. La planta del tabaco se empezó a cultivar en distintos lugares de Andalucía y del resto de la península. El cultivo de tabaco quedó proscrito en España (península y Baleares) hasta 1940: J. LÓPEZ LINAJE y J. HERNÁNDEZ ANDREU, *Una historia del tabaco en España*, Madrid, 1990.

Si bien la mayoría de los estados se conformaron simplemente con los cuantiosos ingresos aduaneros y fiscales que este tráfico generó, hubo otros que buscaron controlar el proceso productivo de principio a fin, creando un monopolio en la importación, manufactura y comercialización. Esto es lo que ocurrió en España, cuyo monopolio pionero sería ejemplo para otros países, como Francia, Austria o varios estados italianos. El estanco del tabaco se estableció en Castilla en 1636 como instrumento aprobado por las Cortes para el pago del servicio de millones<sup>3</sup>. El nacimiento de la renta del tabaco en España vino propiciado por dos hechos convergentes en la línea de lo dicho anteriormente. En primer lugar, la necesidad de la Real Hacienda de crear nuevos recursos fiscales o, mejor dicho, de crear nuevos negocios monopolísticos para los financieros que la estaban socorriendo, que en ese momento eran fundamentalmente grupos de portugueses judeoconversos. Este colectivo, estrechamente entrelazado entre sí y con las juderías francesas y holandesas, vino a sustituir en la primera mitad del seiscientos a los arruinados banqueros genoveses<sup>4</sup>. Para satisfacer esta doble necesidad, el desarrollo del sector del tabaco en esas décadas iniciales del siglo XVII presentaba todos los elementos favorables para el establecimiento de un monopolio eficaz y lucrativo, tanto para la Corona arrendadora como para los financieros arrendatarios. Se trataba de un producto ultramarino, cuyo cultivo podía concentrarse en determinadas regiones indianas y cuya importación quedaría comprendido dentro del sistema de flotas anuales, un género cuya manufactura podía concentrarse en un único y bien organizado establecimiento industrial –la fábrica de tabacos de Sevilla– y, por medio de una bien engrasada red de subarrendatarios, podía finalmente establecerse su distribución y comercialización por todo el reino. El mismo desarrollo del sistema, junto con otros elementos que no viene al caso detallar, impondría, aproximadamente un siglo después, en los años treinta y cuarenta del siglo XVIII, su reforma estructural, de modo que estos gestores privados serían progresiva-

---

<sup>3</sup> El origen, desarrollo, organización e implicaciones políticas y económicas de la renta estancada del tabaco no han sido todavía estudiados en profundidad. Las dos principales obras de síntesis sobre la realidad del tabaco en España son J. LÓPEZ LINAJE y J. HERNÁNDEZ ANDREU, *op. cit.* y F. COMÍN y P. MARTÍN ACEÑA, *Tabacalera y el estanco del tabaco en España*, Madrid, 1999, que para lo concerniente a este período histórico se basan fundamentalmente en J. GARCÍA DE TORRES, «El Tabaco. Consideraciones sobre el Pasado, Presente y Porvenir de esta Renta», *Revista de España*, XLVII, (1875), pp. 173-196, que aporta los datos básicos de la cuestión sobre los que han trabajado todos los que se han acercado al tema. A estas visiones de conjunto se pueden añadir dos artículos de A. GONZÁLEZ ENCISO «Aspectos de la renta del tabaco en el reinado de Carlos III», en *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*. Madrid, 1989, vol. 2, pp. 315-335 e ÍD., «Organización y valores de la renta del tabaco en la primera mitad del siglo XVIII», en C.M. CREMADES (ed.) *Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*. Murcia, pp. 259-277; los numerosos trabajos de Rodríguez Gordillo sobre la fábrica sevillana, así como diversas aproximaciones de enfoque regional. Un adecuado estado de la cuestión puede verse en R. ESCOBEDO, *La organización administrativa de la Renta del Tabaco en España durante el siglo XVIII (tesina)*, Pamplona, 2001.

<sup>4</sup> Un panorama general de las redes financieras y comerciales de los portugueses judeoconversos en España puede verse en B. LÓPEZ BELINCHÓN, *Honra, libertad y hacienda (hombres de negocios y judíos sefardíes)*. Alcalá de Henares, 2001.

mente integrados dentro de una nueva estructura estatalizada o simplemente reemplazados por funcionarios reales<sup>5</sup>.

En cualquier caso, la idea que es preciso resaltar es que el monopolio del tabaco se fue convirtiendo en un importante recurso fiscal para el Estado español y en un negocio lucrativo para los grupos financieros que intervinieron en su arrendamiento. Buena prueba de ello es que, durante el siglo XVIII, la proporción media de los ingresos del tabaco fue habitualmente un tercio de los ingresos ordinarios del Tesoro, ocupando normalmente la tercera plaza dentro de las rentas reales, por detrás de las provinciales y generales, llegando en ciertos años excepcionales a colocarse a la cabeza de todas ellas (tablas 1 y 2). Pero el nivel de éxito de la renta del tabaco estaba en función de que el monopolio legal fuese también un monopolio efectivo y que sólo se consumiese el tabaco del Rey. El mismo volumen de los ingresos que antes comentábamos fue lo que empeñó al Estado en su esfuerzo continuado para que se respetase la legalidad. El contrabando de tabaco, que es lo que nos ocupa en esta comunicación, fue una realidad compleja y multiforme. Ahora nos fijaremos sólo en uno de los aspectos de lo que supuso el fraude del tabaco en la realidad española: aquel en el que tomaron parte los comerciantes extranjeros operantes en la península.

Para su estudio, nos serviremos de la información historiográfica proporcionada por los autores citados en el texto, así como de las fuentes archivísticas de legislación y documentación generada por los órganos de gobierno administrativo y jurisdiccional, con las que estoy realizando mi investigación doctoral sobre la renta del tabaco en el siglo XVIII<sup>6</sup>.

## Comercio extranjero y prácticas fraudulentas

El contrabando de tabaco fue el contrabando por antonomasia en la España del Antiguo Régimen y junto a su práctica solía asociarse el comercio, igualmente ilícito, de bienes que no habían pagado las tasas aduaneras o que estaban prohibidos por leyes de proteccionismo industrial, así como otros géneros sujetos a alguna clase de monopolio o

---

<sup>5</sup> El origen, desarrollo y configuración de la organización administrativa tabaquera se estudia a fondo en R. ESCOBEDO, *op. cit.*, 2001.

<sup>6</sup> Las fuentes legislativas proceden en su mayoría de la Colección de Órdenes Generales de Rentas y de los libros de Legislación del Tabaco (Archivo Histórico Nacional, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, libros 7389-7393 y 8009-8059). Buena parte de esta legislación, especialmente la de mayor trascendencia, se puede encontrar además recopilada en diversas obras coetáneas de literatura jurídica, tal y como se especificará en las notas a pie de página correspondientes. Para las fuentes de los órganos de gobierno jurisdiccional: negocios del tabaco de la Secretaría y Superintendencia de Hacienda (Archivo General de Simancas (AGS), Secretaría y Superintendencia de Hacienda, legajos 1747-1996) y Junta del Tabaco (AGS, Dirección General de Rentas (DGR), legajos 4736, 4661-4665, 4737 y 4666). Para las fuentes de los órganos de gobierno administrativo: Superintendencia de la Renta del Tabaco y Dirección General de la Renta del Tabaco (AGS, DGR, legajos 4800-4809)

restricción. De este modo, la cadena del contrabando comenzaba en muchos casos<sup>7</sup> en una plaza mercantil extranjera que desviaba por la vía fraudulenta lo que no podía o no le convenía introducir por cauces legales en el interior del mercado español, a cambio del numerario en plata y oro que, del mismo modo, no podía o no le convenía extraer por los mismos conductos oficiales<sup>8</sup>. Los intermediarios entre las plazas extranjeras y las redes contrabandistas en el interior de España eran habitualmente los mismos que intermediaban en las transacciones legales.

La introducción propiamente dicha del género de fraude se realizaba violando las fronteras terrestres o marítimas. La geografía española, tanto física como política, era ciertamente apta para el contrabando: una amplísima línea de costa, una muralla pirenaica que, si era una buena defensa en lo militar, era un gran obstáculo para el resguardo aduanero, una larga y más bien despoblada raya fronteriza con Portugal<sup>9</sup>, una plaza contrabandista por antonomasia como era Gibraltar en manos de los ingleses<sup>10</sup>, y ubicada además en el área más activa del comercio español, así como una no menos frenética Menorca británica volcada sobre las islas vecinas y la costa mediterránea<sup>11</sup>, y, finalmente, unos territorios exentos al norte -Navarra y las provincias vascas-, que formaban un eficaz glacis para el comercio ilícito<sup>12</sup>. En definitiva, el monopolio español del tabaco se hallaba cercado por todos los frentes.

La política anticontrabandista española fue continua y sostenida a lo largo del tiempo, con un éxito por el momento no cuantificado ni valorado, pero que sin duda

---

<sup>7</sup> El punto de partida del contrabando podía ser también la introducción clandestina de cargas de tabaco provenientes de barcos españoles de la carrera de Indias, mediante descargas furtivas en la bahía de Cádiz o en el Guadalquivir: cf. J.M. RODRÍGUEZ GORDILLO, «El fraude del estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)», Hacienda Pública Española, Monografías 1/1994, (1994), pp. 61-77 y A. GONZÁLEZ ENCISO, «En torno al contrabando de tabaco en el siglo XVIII», en Estudios de historia moderna y contemporánea. Homenaje a Federico Suárez Verdeguer. Madrid, 1991. A falta de un estudio estadístico en profundidad, parece que la mayor parte de las introducciones detectadas provenían del extranjero o de embarcaciones extranjeras. Esto no quiere decir que el tabaco proviniese sólo de las colonias europeas; era harto habitual también la extracción ilícita de las colonias españolas por embarcaciones extranjeras, que a su vez desviaban parte de su carga hacia el mismo mercado peninsular español.

<sup>8</sup> S. STEIN, «Un raudal de oro y plata que corría sin cesar de España a Francia: Política mercantil española y el comercio con Francia en la época de Carlos III», en Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración. Madrid, 1989, vol. 2, pp. 219-287.

<sup>9</sup> M.A. MELÓN, Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal (siglos XV-XVIII), Cáceres, 1999.

<sup>10</sup> J.J. LÓPEZ GONZÁLEZ, «Aspectos del contrabando gibraltareño a finales del siglo XVIII y principios del XIX», en Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Córdoba, 1978, pp. 321-333 y A. GÁMEZ, «Aproximación al contrabando en las costas meridionales durante el siglo XVIII y primera mitad del XIX», Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales, 9-10, (1982), pp. 23-41.

<sup>11</sup> A. BIBLIONI, Contrabandistes i agents de rendes. Supervivents i acumuladors entorn al negoci del tabac a Mallorca durant els segles XVII i XVIII. Palma de Mallorca, 2000.

<sup>12</sup> R. ESCOBEDO, «El contrabando y la crisis del Antiguo Régimen en Navarra (1778-1808)», Príncipe de Viana, 221, (2000), pp. 695-740, A. ANGULO, «Estanco y contrabando de tabaco en el País Vasco durante el siglo XVIII», en A. GONZÁLEZ ENCISO y R. TORRES (eds.) Tabaco y economía en el siglo XVIII. Pamplona, 1999.

atrajo una parte considerable de los recursos de la Hacienda y que vivió momentos de cierto paroxismo<sup>13</sup>. El caso que nos ocupa es el de los comerciantes extranjeros, a los que he añadido el sobrenombre de “sospechosos habituales” precisamente porque era una realidad innegable que en el inicio de la compleja cadena del contrabando estaban estos grupos mercantiles extranjeros a los que antes hemos hecho referencia. No obstante, el mundo del contrabando en España era un mundo fundamentalmente español. Españoles eran casi todos los introductores y españoles los vendedores al por mayor y por menor. Las redes de tierra adentro eran, por lo tanto, fundamentalmente autóctonas. Pero sin el aprovisionamiento de los comerciantes extranjeros, no había contrabando posible<sup>14</sup>; era, insistimos, el inicio de la cadena, sin el cual todo lo demás no se ponía en funcionamiento.

Se explica así fácilmente por qué tanto la administración aduanera como la de la renta del tabaco mirasen siempre con recelo a las comunidades mercantiles extranjeras asentadas en las plazas marítimas, y más todavía a las embarcaciones que arribaban a tales puertos y con las que estos negociantes mantenían relaciones comerciales. Era sabido que muchas de estas naves traían en las bodegas, junto con la carga legal, mercaderías para el comercio ilícito. El método de hacerlas llegar a las redes de fraude españolas eran múltiples, en algunos casos cargado de ingenio<sup>15</sup>. Con el barco en puerto podían realizarse descargas de volumen considerable en momentos de negligencia –falsa o verdadera- de los vigilantes, así como descargas de menor volumen mediante encubrimiento –escondidas entre las ropas<sup>16</sup> o entre el género legal- o engaño –señalando que tal o cual mercancía era un regalo o un efecto personal-. El barco fuera del puerto servía de nave nodriza para lanchas que, en la noche o penumbra, se le acercaban desde puntos convenidos de la costa. En este sentido, Gibraltar era toda ella como una enorme nave nodriza, y todo el sur de la península un hervidero de contrabandistas sin parangón<sup>17</sup>. Dándole la vuelta al símil, decenas de “gibraltares” flotantes amenazaban por todas partes la legalidad fiscal española.

---

<sup>13</sup> Las subidas de precio de los años ochenta del siglo XVIII, debido a las necesidades financieras derivadas de la guerra de las Trece Colonias, disparó la incidencia del contrabando. Cuando la guerra terminó el Gobierno hizo un esfuerzo ciertamente notable por atajar de raíz el fenómeno contrabandista en España, para lo que dedicó ingentes recursos financieros y humanos para su persecución. La eficacia de todas estas medidas fue sin embargo limitada: R. ESCOBEDO, op. cit., 2001.

<sup>14</sup> Bien es cierto que hubo también un cierto contrabando propiamente endógeno, a partir de los cultivos ilegales, pero el contrabando “exógeno” era ciertamente siempre más cuantioso y valioso. Por otra parte, todo parece indicar que los plantíos ilícitos fueron progresivamente erradicados: R. ESCOBEDO, op. cit., 2001.

<sup>15</sup> J.M. RODRÍGUEZ GORDILLO, op. cit., A. GONZÁLEZ ENCISO, op. cit., 1991.

<sup>16</sup> Para evitar esto se practicaba de forma habitual el registro personal, el cual no podía hacerse a personas como mujeres o clérigos. Esta es la razón por la que se dictaron diferentes disposiciones que prohibieron el acceso a las embarcaciones en puerto de estas personas: real orden de 14/2/1766 (recopilada en F. GALLARDO, Origen y progreso de las Rentas de España, su gobierno y administración, Madrid, 1805, p. 132).

<sup>17</sup> J.J. LÓPEZ GONZÁLEZ, op. cit., A. GÁMEZ, op. cit.

## La respuesta del Estado al contrabando de los comerciantes extranjeros

Ante todo esto, la capacidad de respuesta del Estado era limitada, no sólo por la insuficiencia misma de los recursos disponibles para el resguardo aduanero y tabaquero, sino sobre todo por la situación jurídica del comercio extranjero en España. Las embarcaciones foráneas estaban sujetas a las condiciones firmadas por tratados internacionales en los que se garantizaba de forma bastante efectiva la inviolabilidad de los buques de pabellón extranjero. Aunque estos convenios señalaban expresamente que el comercio de contrabando estaba prohibido y el Estado español tenía derecho a perseguirlo y castigarlo, la habilidad, tanto física como jurídica, de los comerciantes extranjeros jugaba muchas veces a su favor. Las autoridades consulares apoyaron sistemáticamente a sus nacionales en sus conflictos con la Hacienda española, buscando el más mínimo resquicio que invalidase su inculpación o procesamiento, celando fervorosamente de las garantías vigentes. Ocurría muchas veces que los dependientes de la Hacienda sabían que existían unos tratados internacionales y más o menos su contenido, pero realmente no conocían en profundidad el texto de la ley, lo que aprovechaban los comerciantes extranjeros para literalmente engañar o embarullar a los aduaneros, cuando surgía algún incidente. Si el exceso de celo podía traer problemas, era mejor no ser demasiado celoso, debieron pensar muchas veces los dependientes del fisco. De este modo, el Gobierno valoró la importancia de que las autoridades hacendísticas locales conociesen competentemente el contenido de los artículos de los tratados internacionales que afectaban a su cometido. Para ello, en 1737, se reprodujeron y compilaron en un único texto los artículos relativos a esta materia contenidos en los tratados internacionales<sup>18</sup>; concretamente, los artículos 10 y 15 de la paz con Inglaterra de 1667, 10 y 11 de la paz con Inglaterra de 1713 y el artículo 20 de la paz ajustada en Utrecht con los Estados Generales en 1714. Las copias impresas de estos artículos debían obrar en poder de todos los dependientes competentes de las Rentas Generales, del Tabaco y demás que pudiesen necesitar de su conocimiento.

Imposible pues, con arreglo al derecho internacional, cualquier modificación unilateral de estos tratados<sup>19</sup>, la acción legislativa ordinaria de la renta se encaminó a cerrar los resquicios de impunidad existentes, de acuerdo con una interpretación cabal de tales acuerdos. Se quiso eliminar cualquier rastro de laguna legal que ampliase en un solo gramo los privilegios de estos mercaderes. Las pautas dirigidas a los administradores

---

<sup>18</sup> Concretamente, los artículos 10 y 15 de la paz con Inglaterra de 1667, 10 y 11 de la paz con Inglaterra de 1713 y el artículo 20 de la paz ajustada en Utrecht con los Estados Generales en 1714. Estos artículos fueron reproducidos por reales órdenes de 28 y 29/11/1737, reales cédulas de 17/12/1737 y 17/12/1760 (R. ESCOBEDO, op. cit., 2001) Alguna orden posterior viene a reiterar lo dispuesto: 14/11/1775, 15/4/1776 (ib.) a raíz de unos incidentes en el puerto de Valencia con marinos holandeses.

<sup>19</sup> De hecho, la instrucción de 1740 prescribe expresamente a los administradores generales que tuviesen gran cuidado en no contravenir ningún artículo de los tratados internacionales: instrucción de 26/1/1740 (recopilada en F. GALLARDO, op. cit., pp. 161-244 y J. de la RIPIA, *Práctica de la administración y cobranza de las rentas*, Madrid, 1795, V, pp. 209-259).

generales y al resguardo de rentas por medio de las instrucciones universales de 1740 regularon pormenorizadamente la práctica policial y el procesamiento judicial de los comerciantes extranjeros dentro de los límites marcados por los acuerdos internacionales. En todo lo relativo a esta materia, los administradores del Tabaco debían procurar mantener una relación estrecha de cooperación con los de Aduanas, sobre quienes recaía la responsabilidad de controlar el tráfico internacional de mercancías. Las instrucciones señalaban además la conveniencia de adoptar una política de entendimiento con las autoridades consulares de las naciones extranjeras, para obtener por medio de la diplomacia y las relaciones corteses una cooperación más activa contra las actividades fraudulentas de los hombres de la mar y del comercio.

La situación ideal que se perseguía era la de una relación fluida con las comunidades mercantiles extranjeras, que tan necesarias eran por otra parte para el desarrollo comercial de los puertos españoles, pero en numerosas ocasiones no quedaba más remedio que apelar a la estricta legalidad y delimitar celosa y escrupulosamente los derechos y obligaciones de cada cual. La inspección de embarcaciones extranjeras estaba sujeta a reglas estrictas. Por lo general, no podían ser reconocidos por las autoridades españolas hasta que hubiesen declarado las mercaderías que trajesen, o al menos hubiesen puesto en tierra aquella parte que, por declaración del capitán, constare destinarse a dicho puerto. Los aduaneros españoles podrían custodiar el navío extranjero con hasta tres guardas, pero sin gravar de ningún modo al navío por este concepto. Excepto en los casos de extracción de moneda, si se hallasen bienes prohibidos, sólo serían confiscados estos bienes prohibidos y no la totalidad de las mercaderías, como era práctica habitual con los nacionales. En cualquier caso, no podría ponerse en prisión a ningún tripulante de navíos extranjeros. Los capitanes debían entregar dentro de las veinticuatro horas de su llegada dos declaraciones o inventarios de las mercaderías que fuesen a descargar para el rector o comisario de Aduanas y para el juez de fraudes<sup>20</sup>. Como medidas de precaución, no se les permitiría abrir las bodegas antes de que se les concediese o de que fuesen visitados, la mercancía sería llevada derechamente a la aduana y no se permitiría subir a los barcos, sin licencia de los gobernadores de los puertos acordada con los administradores de Rentas Generales o de Tabaco, ni a militares, ni a eclesiásticos, ni a mujeres, para evitar de este modo tener que llevar a cabo enojosos registros a tales visitantes<sup>21</sup>.

Cuando se supiese que en algún navío mercante de bandera extranjera se había vendido tabaco de contrabando, se formarían autos con cuya justificación dispondría se prendiese en tierra al capitán, si saltase a ella, y si no lo hiciese a los oficiales y marineros, y sin más diligencia se remitirían los autos originales a la Dirección General. Como el acceso a los navíos exigía de indicios bastante claros, debía extremarse la precaución

---

<sup>20</sup> Los jueces de fraudes o jueces subdelegados solían ser los mismos corregidores, presidentes de audiencia o chancillería sobre los que recaía la jurisdicción real inmediata, pero su facultad jurisdiccional no era natural sino que provenía de la subdelegación expresa que sobre ellos hacía el órgano jurisdiccional privativo de las causas de tabaco, la Junta del Tabaco: R. ESCOBEDO, *op. cit.*, 2001.

<sup>21</sup> Estas órdenes son insistidas por R.O. 14/2/1766 (recopilada en F. GALLARDO, *op. cit.*, p. 132).

para evitar que se produjesen desembarcos de contrabandistas en tierra con géneros sacados de las embarcaciones inmunes. Si algún navío sospechoso se hiciese a la mar se enviaría requisitoria, del mismo modo que si se sospechase que se dirigiese hacia algún otro puerto español.

Los fardos destinados a súbditos extranjeros no podrían ser abiertos sino con sospecha fundada de fraude, y en presencia del mercader o de su factor. Los dependientes de las llamadas rentas generales o de aduanas debían velar no sólo por lo que expresamente les competía fiscalizar sino también porque no se introdujese ningún género sujeto a estanco en España, especialmente tabaco, que era el más importante de todos los géneros estancados, como repetidamente hemos hecho notar. Las cargas privadas de tabaco en tránsito que arribasen a puertos españoles, y que no fueren destinadas para el estanco, debían depositarse con su correspondiente guía en la administración de la renta hasta su entrega al destinatario, interviniéndose en cada acto de este proceso.

La normativa aplicable a los españoles tenía muchos menos miramientos, el resguardo marítimo podía proceder evidentemente contra todo barco de bandera española y también en los que se llevasen cosas pertenecientes al Rey aunque fuesen extranjeros<sup>22</sup>, debiéndose proceder si la cantidad de tabaco hallado superase las dos libras por elemento subalterno y seis del capitán. Si se encontrase algún género de tabaco prohibido, se aprehendería al dueño y se le embargarían los bienes con auxilio jurado del capitán del buque. Siempre que se levantase algún auto en alta mar se daría cuenta a la Dirección. Pero si el comiso se produjese en el puerto debía considerarse como el de tierra, evitándose así retrasos y complicaciones<sup>23</sup>. Finalmente, las embarcaciones menores sólo podrían llevar tabaco de estanco y si se encontrase otro tipo de tabaco se podría arrestar al patrón, embargándosele la embarcación si la cantidad fuese importante, de lo cual se daría cuenta al administrador general.

En cuanto al registro, por último, de las casas de comerciantes, incluso las de los comerciantes españoles, debían hacerse reservadamente para no perjudicar al comercio. La instrucción de 1740 previó incluso que a tales diligencias asistiese el mismo administrador general en persona, acompañado del juez y escribano. Del mismo modo, sólo el administrador general estaba facultado para reconocer los libros de cuentas de los mercaderes o proceder al embargo de sus bienes, pudiendo delegar en tal función en sus dependientes fuera de la capital, pero con la mayor prudencia, evitando en todo momento el escándalo público.

El comercio extranjero en España era, en conclusión, un elemento fundamental para la economía española y para el sistema de relaciones internacionales de la Monarquía hispánica. El sistema financiero en el que se fundamentaba la misma dinastía se basaba en la estrecha relación que existía entre el comercio americano, el comercio europeo, el capital de las plazas europeas y sus conexiones con los grupos financieros en la

---

<sup>22</sup> Esta casuística quedó establecida por orden de 27/12/1726, a raíz de un caso ocurrido en las costas de Santander (R. ESCOBEDO, op. cit., 2001)

<sup>23</sup> R.C. 19/2/1795 (recopilada en J. de la RIPIA, op. cit., V, p. 652).

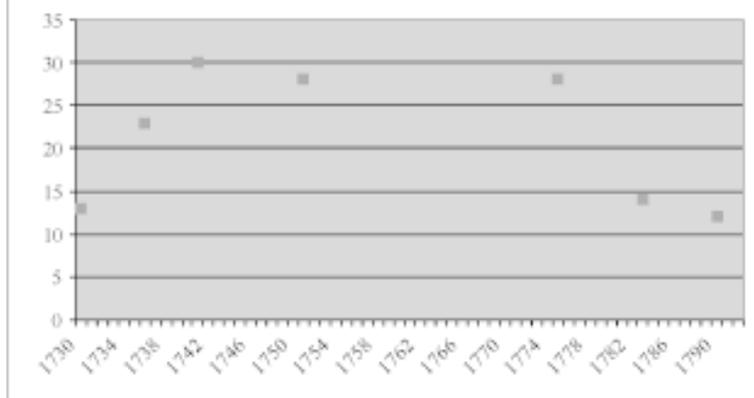
península. Por otro lado, los derechos del comercio extranjero en España no respondían sólo al mero derecho internacional, sino que se regían por tratados internacionales en los que España partía como perdedora de algún conflicto bélico, como era el caso de los tratados firmados con Inglaterra y las Provincias Unidas, por lo que tenía que asumir las condiciones de los vencedores, o bien como aliada de una potencia como Francia, a la que se debía, por causa de la filiación dinástica, prestar un tratamiento internacional de preferencia. De este modo, los agentes individuales de la actividad comercial se amparaban en sus respectivas nacionalidades y en la alta política internacional de sus príncipes para hacer valer las garantías que les protegían, tanto si realmente respetaban la legalidad española como si no.

El contrabando, o incluso sólo la mera sospecha de fraude, generaba en los puertos españoles un conflicto de intereses de difícil resolución. Desde el punto de vista político, el Estado debía garantizar los derechos de los extranjeros porque se debía a sus compromisos internacionales, pero al mismo tiempo no podía tolerar que se creasen espacios de impunidad, en manifiesto agravio hacia los propios súbditos y hacia la propia dignidad real del soberano. En cuanto al aspecto económico, es cierto que la economía española necesitaba de los comerciantes extranjeros y de todo lo que su actividad implicaba en el tejido comercial y productivo español, pero también lo era que el daño infringido al monopolio tabaquero corría siempre en detrimento de los ingresos fiscales del Estado en una de sus partidas más abultadas y socorridas, así como en perjuicio de los grupos financieros que comprometían sus recursos en esta suerte de negocio comanditario con el Estado.



Tabla 2: Evolución del valor relativo en el total de los ingresos fiscales

Fuente: elaboración propia sobre López Linage/ Hernández Andreu, p. 148



## BIBLIOGRAFÍA

- ANGULO, A. (1999) «Estanco y contrabando de tabaco en el País Vasco durante el siglo XVIII», en GONZÁLEZ ENCISO y TORRES (Eds.) *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*. Eunsa, Pamplona, pp. 195-237.
- BIBLIONI, A. (2000) *Contrabandistes i asents de rendes. Supervivents i acumuladors entorn al negoci del tabac a Mallorca durant els segles XVII i XVIII*. Universidad de las Islas Baleares, Palma de Mallorca.
- COMÍN, F. y MARTÍN ACEÑA, P. (1999) *Tabacalera y el estanco del tabaco en España, 1636-1998*. Fundación Tabacalera, Madrid.
- ESCOBEDO, R. (2000) «El contrabando y la crisis del Antiguo Régimen en Navarra (1778-1808)», *Príncipe de Viana*, 221, pp. 695-730.
- (2001) *La organización administrativa de la Renta del Tabaco en España durante el siglo XVIII (tesina)*. Universidad de Navarra, Pamplona.
- GALLARDO, F. (1805) *Origen, progreso y estado de las Rentas de España, su gobierno y administración*. Madrid.
- GÁMEZ, A. (1982) «Aproximación al contrabando en las costas meridionales durante el siglo XVIII y primera mitad del XIX», *Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales*, 9-10, pp. 23-41.
- GARCÍA DE TORRES, J. (1875) «El Tabaco. Consideraciones sobre el Pasado, Presente y Porvenir de esta Renta», *Revista de España*, XLVII, pp. 173-196.
- GONZÁLEZ ENCISO, A. (1989) «Aspectos de la renta del tabaco en el reinado de Carlos III», en *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*. Madrid. vol. 2, pp. 315-335.
- (1989) «Organización y valores de la renta del tabaco en la primera mitad del siglo

- XVIII», en CREMADES (ed.) Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen. Universidad de Murcia. pp. 259-277.
- (1991) «En torno al contrabando de tabaco en el siglo XVIII», en Estudios de historia moderna y contemporánea. Homenaje a Federico Suárez Verdeguer. Rialp, Madrid.
- LÓPEZ BELINCHÓN, B. (2001) Honra, libertad y hacienda (hombres de negocios y judíos sefardíes). Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares.
- LÓPEZ GONZÁLEZ, J. J. (1978) «Aspectos del contrabando gibraltareño a finales del siglo XVIII y principios del XIX», en Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, VI, pp. 321-333.
- LÓPEZ LINAGE, J. y HERNÁNDEZ ANDREU, J. (1990) Una historia del tabaco en España. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.
- MELÓN, M. A. (1999) Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal (siglos XV-XVIII). Cicon, Cáceres.
- RIPIA, J. DE LA y GALLARD, D. M. (1795) Práctica de la administración y cobranza de las rentas, 6ª ed. Madrid.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M. (1994) «El fraude del estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)», Hacienda Pública Española, Monografías 1/1994: «El fraude fiscal en la historia de España», pp. 61-77.
- STEIN, S. (1989) «Un raudal de oro y plata que corría sin cesar de España a Francia: Política mercantil española y el comercio con Francia en la época de Carlos III», en Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración. Ministerio de Cultura/ CSIC, Madrid, II, pp. 219-287.

## ÍNDICE TOMO I

### PRESENTACIÓN

VILLAR GARCÍA, M <sup>a</sup> . Begoña .....	15
--	----

### PONENCIAS

Franceses en tierras de España: Una presencia mediadora en el Antiguo Régimen AMALRIC, Jean Pierre .....	23
---	----

El papel de los extranjeros en las actividades artesanales y comerciales del Mediterráneo español durante la Edad Moderna FRANCH BENAVENT, Ricardo .....	39
--	----

Los extranjeros en el tráfico con indias: Entre el rechazo legal y la tolerancia funcional GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio .....	73
---	----

Andalucía en el contexto migratorio de España en la Edad Moderna SANZ SAMPELAYO, Juan .....	101
--	-----

### COMUNICACIONES

Sobre los orígenes de la burguesía malagueña: los primeros Krauel en Málaga ALBUERA GUIRNALDOS, Antonio .....	123
--	-----

Los ingleses en Ferrol en el siglo XVIII AMENEDO COSTA, Mónica .....	133
---	-----

Los extranjeros en la Colección de Originales del Archivo Municipal de Málaga BARRIONUEVO SERRANO, M <sup>a</sup> Rosario y MAIRAL JIMÉNEZ, M <sup>a</sup> Carmen .....	143
--	-----

Mercaderes y artesanos franceses en el sur de Aragón. La emigración en Calamocha, 1530-1791 BENEDICTO GIMENO, Emilio .....	155
--	-----

Les étrangers dans les Pays-Bas espagnols (XVIe-XVIIe. Siècles)	
BERNARD, Bruno . . . . .	175
“D’estranya nació”. Artesanos extranjeros en el Reino de Mallorca (ss.XVI – XVIII)	
BERNAT I ROCA, Margalida; DEYÁ BAUZÁ, Miguel J. y SERRA I BARCELÓ, Jaume . . . . .	187
Intermediarios imprescindibles. Los extranjeros en la élite del comercio mallorquín del siglo XVII: el mercado del aceite	
BIBILONI, Andreu . . . . .	203
Mercaderes italianos en las importaciones marítimas valencianas en el segundo cuarto del seiscientos (1626-1650)	
BLANES ANDRÉS, Roberto . . . . .	217
La colonia maltesa en Las Palmas en el Antiguo Régimen	
BRITO GONZÁLEZ, Alexis D. . . . .	229
Los extranjeros en la milicia española. Análisis del componente foráneo en el ejército de guarnición en Ceuta durante el siglo XVIII	
CARMONA PORTILLO, Antonio . . . . .	241
La factoría británica de Cádiz a mediados del siglo XVIII: organización y labor asistencial	
CARRASCO GONZÁLEZ, Guadalupe . . . . .	255
Irlandeses en el comercio gaditano-americano del Setecientos	
CHAUCA GARCÍA, Jorge . . . . .	267
Aspectos socioeconómicos de la inmigración francesa en Jaén (1750-1834)	
CORONAS TEJADA, Luis . . . . .	279
Jerónimo Genoin: mercader y cónsul de extranjeros en la Mallorca de principios del siglo XVII	
DEYÁ BAUZÁ, Miguel José . . . . .	289
Fuentes documentales municipales para el estudio de los extranjeros en la Edad Moderna. El paradigma de Antequera	
ESCALANTE JIMÉNEZ, José. . . . .	301

Sospechosos habituales: contrabando de tabaco y comerciantes extranjeros en los puertos españoles ESCOBEDO, Rafael . . . . .	313
En busca de fortuna. La presencia de flamencos en España. 1480-1560 FAGEL, Raymond . . . . .	325
La comunidad británica en Tenerife durante la Edad Moderna FAJARDO SPÍNOLA, Francisco . . . . .	337
Carew, Langton and Power, an irish trading house in Cádiz, 1745 – 1761 FANNIN, Samuel . . . . .	347
Estrategias en tiempos de incertidumbre: Las familias flamencas y la emigración militar a España a principios del siglo XVIII GLESENER, Thomas . . . . .	353
Las colonias mercantiles extranjeras en Aragón en el Antiguo Régimen GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio . . . . .	365
Extranjeros en el siglo XVIII: procesos de integración y de solidaridad interna GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús Manuel . . . . .	379
Las comunidades extranjeras y la posesión de esclavos en el Jerez de la Frontera del siglo XVI. IZCO REINA, Manuel Jesús . . . . .	391
El atractivo gaditano para los suizos de la segunda mitad del siglo XVIII. Del capitalismo mercantil hasta los pequeños probadores de fortuna JAHIER, Hugues . . . . .	401
Irlandeses y Británicos en Cádiz en el siglo XVIII LARIO DE OÑATE, María del Carmen . . . . .	417
Extranjeros en la comarca antequerana a finales del Antiguo Régimen LEÓN VEGAS, Milagros . . . . .	427
Expósitos y nodrizas portuguesas en la inclusa de Ayamonte durante el siglo XVIII LÓPEZ VIERA, David . . . . .	443

Franceses en Valencia en 1674 LORENZO LOZANO, Julia .....	457
La colectividad francesa en el Ferrol del siglo XVIII MARTÍN GARCÍA, Alfredo .....	469
La relación de los comerciantes extranjeros y los escribanos públicos malagueños del siglo XVII MENDOZA GARCÍA, Eva .....	481
Familias genovesas afincadas en Murcia vinculadas al comercio sedero MIRALLES MARTÍNEZ, Pedro .....	493
Mercaderes portugueses en la Murcia del siglo XVII MIRALLES MARTÍNEZ, Pedro .....	505
Una compañía de comercio internacional en la Galicia del siglo XVIII MONTERO AMENEIRO, Lidia María .....	519
El predominio extranjero en el comercio exportador de Vélez-Málaga durante el siglo XVIII PEZZI CRISTÓBAL, Pilar .....	529
Portugueses avecindados en Madrid durante la Edad Moderna (1593-1646) PULIDO SERRANO, Juan Ignacio .....	543
Los mercaderes extranjeros en Madrid: Compañías y negocios (1648-1679) RAMOS MEDINA, María Dolores .....	555
El comerciante flamenco Henrique Baneswick y su integración en la sociedad malagueña (s. XVII–XVIII) REDER GADOW, Marion .....	569
Corrientes migratorias extranjeras con destino a Málaga en el siglo XVII. Análisis de la incidencia francesa RODRÍGUEZ ALEMÁN, Isabel .....	583
Mercaderes y financieros. Los genoveses de Toledo entre 1561 y 1621 RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario .....	597

Los extranjeros que llegaron a Andalucía como colonos de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía en el siglo XVIII SÁNCHEZ-BATALLA MARTÍNEZ, Carlos .....	611
La importancia geoestratégica de Canarias a través de la actuación de los holandeses durante el siglo XVII SANTANA PÉREZ, Germán .....	623
“Los hombres de negocios” extranjeros en la Málaga del último tercio del siglo XVII SANTOS ARREBOLA, María Soledad .....	635
Los comerciantes extranjeros y el negocio del tabaco en la España del siglo XVIII SOLBES FERRI, Sergio .....	643
Inmigrantes extranjeros en Mallorca, 1448-1589 VAQUER BENNASAR, Onofre .....	657
Diaspora entrepreneurial networks. The maltese in eighteenth-century Spain. A comparative perspective VASSALLO, Carmel .....	667
La colonia extranjera de Cartagena en los siglos XVI y XVII: poder económico y arraigo social VELASCO HERNÁNDEZ, F. ....	681
Franceses en la Lleida Moderna. Posibilidades para trabajar, dificultades de inserción. VILALTA, María José .....	695

## ÍNDICE TOMO II

### PONENCIAS

Los extranjeros en el gobierno de la Monarquía Hispánica CASTELLANOS CASTELLANOS, Juan Luis . . . . .	11
Los extranjeros en la cornisa cantábrica durante la Edad Moderna REY CASTELAO, Ofelia . . . . .	23
La imagen de los europeos occidentales en la historiografía española de los siglos XVI y XVII (1517-1648) SCHÜLLER, Karin . . . . .	59
Los extranjeros en Canarias durante el Antiguo Régimen LOBO CABRERA, Manuel y TORRES SANTANA, M <sup>a</sup> Elisa . . . . .	79

### COMUNICACIONES

Los Fornari y las rentas de Orán a comienzos del siglo XVI. Financiación del rey y negocio familiar ALONSO GARCÍA, David . . . . .	101
Viajeros extranjeros en Andalucía en la primera mitad del siglo XIX ÁLVAREZ ARZA, M <sup>a</sup> José . . . . .	113
Libros extranjeros en la biblioteca del matemático Benito Bails (1731-1797) ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada . . . . .	125
Los Stafford, una familia irlandesa en España BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando . . . . .	139
Los extranjeros en la Alta Administración española del siglo XVIII: El caso de los Capitanes Generales de Mallorca CAIMARI CALAFAT, Tomeu . . . . .	149
Iglesia y religiosidad española según la Condesa d'Aulnoy (segunda mitad del siglo XVII) CAMPÀ CARMONA, Ramón de la . . . . .	161

Nación extranjera y cofradía de mercaderes: el rostro piadoso de la integración social CRESPO SOLANA, Ana .....	175
La estratificación social de España vista por los viajeros extranjeros del siglo XIX DEL PINO ARTACHO, Juan .....	189
“Entrar en asientos con naturales de Flandes”. Asentistas flamencos en la corte de Felipe IV ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia .....	196
Andalucía vista por Christian August Fischer, viajero alemán del siglo XVIII FRIEDERICH-STEGMANN, Hiltrud .....	217
Dionisio Mantuano. Ventura y desventuras de un pintor boloñés en las cortes de Felipe IV y Carlos II GARCÍA CUETO, David y SÁNCHEZ DEL PERAL Y LÓPEZ, Juan Ramón .....	227
Extranjeros en la Castilla interior durante el Antiguo Régimen. Mentalidad y cultura material: Actitudes similares y comportamientos diferenciados GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo .....	241
Cuando los libros fueron el arma de los extranjeros. Influencia de Francia en la vida cotidiana española del siglo XVIII GARCÍA HURTADO, Manuel Reyes .....	259
Obispos irlandeses y la Monarquía Hispánica en el siglo XVI GARCÍA HERNÁN, Enrique .....	275
Notas para un estudio historiográfico de los viajeros por España y Portugal durante los siglos XV al XVII GARCÍA-ROMERAL PÉREZ, Carlos .....	281
El ejercicio de la mediación por los extranjeros en la Corona de Castilla GARRIDO ARREDONDO, José .....	291
¿Status de residente?. Nuevas aportaciones biográficas del viajero inglés Francis Carter GARVAYO GARCÍA, Dolores .....	307
Descripción de Málaga y su costa por Pedro Texeira GIL SANJUÁN, Joaquín .....	323

El flamenco Joris Hoefnagle pintor de las capitales andaluzas del Quinientos GIL SANJUÁN, Joaquín y SÁNCHEZ LÓPEZ, Juan Antonio . . . . .	341
La imagen del Cementerio inglés de Málaga en los viajeros extranjeros: la mirada del otro GIRÓN IRUESTE, Enrique y ARENAS GÓMEZ, Andrés . . . . .	359
Injerencias estéticas flamencas en la pintura del barroco en Málaga: Miguel Manrique GONZÁLEZ TORRES, Javier . . . . .	369
Un inglés en la Asturias del XVIII: El viaje de Townsend GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Irma . . . . .	381
Felix Oneille: un irlandés Capitán General de Galicia entre 1774 y 1778 GONZÁLEZ SOUTO, Irma . . . . .	395
Robert Semple (1766-1816). Un "viajero" en la España de la crisis del Antiguo Régimen GUERRERO LATORRE, Ana Clara . . . . .	405
Imágenes de la Nobleza: La nobleza castellana ante los ojos de los viajeros extranjeros en la Edad Moderna GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio . . . . .	415
Los viajeros extranjeros de la Edad Moderna como fuente para la Historia del Arte: Su aplicación al patrimonio artístico sevillano HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Salvador . . . . .	427
Los extranjeros en la administración corregimental española del siglo XVIII IRLES VICENTE, María del Carmen . . . . .	439
El Rosellón tras el Tratado de los Pirineos: un caso de neoextranjería (1659-1700) JANÉ CHECA, Oscar . . . . .	451
Rasgos socioculturales de Castilla y Andalucía a mediados del siglo XIX según la visión de una viajera inglesa JIMÉNEZ CARRA, Nieves . . . . .	465
Los viajeros ingleses y la Inquisición KRAUEL, Blanca . . . . .	477

Diplomáticos europeos en la España de mediados del siglo XVIII. Inmigrantes de ida y vuelta LAVANDEIRA HERMOSO, Juan Carlos . . . . .	485
La Hermandad de los franceses de Granada en el siglo XVIII LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis . . . . .	495
Entre Málaga y Granada: La aventura de viajar en la primera mitad del siglo XIX LÓPEZ-BURGOS, M <sup>a</sup> Antonia . . . . .	511
Una patente desconocida del siglo XVIII LORENZO MODIA, María Jesús . . . . .	527
Una aproximación al estudio de los pintores extranjeros en la Sevilla del Siglo de Oro MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Luis . . . . .	535
Perfil inquisitorial de los marineros extranjeros en la sociedad canaria MORENO FLORIDO, María Berenice . . . . .	547
Extranjeros y heterodoxias en el Cádiz del siglo XVIII: La presencia protestante MORGADO GARCÍA, Arturo . . . . .	557
Irish students and merchants in Seville, 1598-1798 MURPHY, Martin . . . . .	565
Francisco Cabarrús, el éxito de un inmigrante NUIN PÉREZ, Lucía . . . . .	573
Extranjeros en el Cabildo Municipal malagueño OCAÑA CUADROS, Ivanova . . . . .	583
Los extranjeros en España e Indias según el ilustrado peruano José Eusebio Llano Zapata (1756-1770) PERALTA RUIZ, Víctor . . . . .	595
La situación de algunos prisioneros franceses en Málaga durante la Guerra contra la Convención PÉREZ BLÁZQUEZ, Aitor . . . . .	607
La estirpe de los Trevani y la Inquisición española PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M <sup>a</sup> Isabel . . . . .	617

Unidades extranjeras en el ejército borbónico español del siglo XVIII PÉREZ FRÍAS, Pedro Luis . . . . .	631
“Mártires de profesión”: Estudio de caso de los conflictos de las comunidades inglesa e irlandesa en la Andalucía de finales del XVII PÉREZ TOSTADO, Igor . . . . .	645
Los viajeros extranjeros y la crisis del Antiguo Régimen en España: el viaje como fuente histórica REPETO GARCÍA, Diana . . . . .	657
Intereses comerciales y conspiración internacional judaica: La delación de Juan Bueno Guiponi ROLDÁN PAZ, Lorena . . . . .	669
Leyes de inmigración y flujos migratorios en la España Moderna SALAS AUSÉNS, José Antonio . . . . .	681
Cesare Arbassia, un pintor italiano para los círculos humanistas hispanos del siglo XVI SÁNCHEZ LÓPEZ, Juan Antonio . . . . .	699
Judíos y protestantes: La herejía en la jurisdicción de la Inquisición de Cartagena de Indias SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ, José Enrique . . . . .	711
El mundo ruso en una comedia de Lope de Vega: la manipulación literaria SMOKTI, Eugenia . . . . .	721
El “grupo irlandés” bajo el ministerio Wall (1754-63) TÉLLEZ ALARCIA, Diego . . . . .	737
La música y el baile en España a través de la mirada de Wilhelm von Humboldt (1799-1800) TORRE MOLINA, María José de la . . . . .	751
Cautivos extranjeros en la Málaga Moderna TORREBLANCA ROLDÁN, María Dolores . . . . .	761
Las dificultades de ser financiero extranjero en la España de Carlos III TORRES SÁNCHEZ, Rafael . . . . .	771

Extranjeros en España y sus aportaciones a la ciencia y la técnica ilustradas VILLAS TINOCO, Siro .....	781
Cargos concejiles en manos de comerciantes extranjeros YBÁÑEZ WORBOYS, Pilar .....	793